

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Once (11) de Agosto del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00112.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante el 01 de agosto pasado (derivado No. 25 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. **REQUERIR** a las entidades financieras: Banco de Occidente, Banco Av Villas, Banco Popular, Banco de Bogotá, Banco BBVA, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú, Banco Falabella, Banco Procredit, Banco Pichincha, Banco Citibank, Banco Finandina y Banco WWB, para que a la mayor brevedad posible se sirvan informar frente a las resultas del oficio circular No. 0553 de fecha 31 de marzo del año 2022, el cual fue recibido en las entidades financieras en mención el 08 de abril del año en curso, conforme se acredita con la constancia secretarial que obra en el expediente (derivados No. 07 y 08 del expediente digital).-

Por secretaría librese oficio a las entidades financieras que corresponda y apórtese copia del recibido del oficio en referencia. Lo anterior para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

2. En lo atinente a las entidades financieras Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco de Colombia, Banco Agrario de Colombia, Banco Scotiabank Colpatria, Banco Coomeva y Banco Bancamía, se le pone de presente al abogado que representa a la parte actora, que en el expediente obran respuestas emitidas por las entidades en mención (derivados No. 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del expediente digital).-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(2)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 139, hoy 12 de agosto de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dedd0a1a2f71bc2ff854e88164134f6596074c3d6c53b657b36370616248cc4**

Documento generado en 11/08/2022 03:50:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>